

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Rad. 1100131-10-027-2019-00088-00

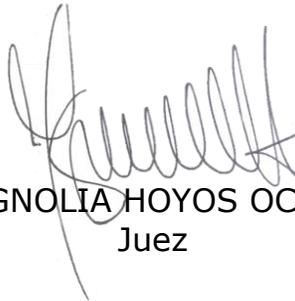
Bogotá, D. C., doce (12) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Se tiene notificado el curador al litem del demandado y que contestó la demanda en tiempo sin proponer excepciones.

En continuación del trámite y conforme a lo reglado por el inciso 6º del artículo 523 del CGP, proceda secretaría en la forma establecida en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el artículo 108 del CGP a emplazar a los acreedores de la sociedad conyugal.

Cumplido lo anterior ingrese el expediente para proveer

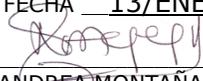
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 002 FECHA 13/ENERO/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria